



SUJETO OBLIGADO	OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 74.-	ÁREA OBLIGADA
SEPECSA	I.-El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse Leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
	II.- Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	III.- Las facultades de cada área	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	IV.- Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.
	V.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
	VI.- Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
	VII.- El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel de puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos ingresos y sistemas de compensación señalando la periodicidad de dicha remuneración;	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de la comisión correspondiente;	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	XII.- La información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	NO APLICA. Facultad de la Secretaría de la Contraloría. Art. 24, fracción XVII. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.



SUJETO OBLIGADO	OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 74.-	ÁREA OBLIGADA
	XIII.- El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
	XIV.- Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	NO APLICA. Facultad de la Secretaría de Administración e Innovación Pública. Art. 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
	XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa C) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación, y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;	DIRECCION DE DESARROLLO PESQUERO DIRECCIÓN DE ACUACULTURA. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (X PROGRAMAS ESTATALES)
	XVI.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	NO APLICA. Facultad de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental. Art. 23 fracción I. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
	XVII.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



SUJETO OBLIGADO	OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 74.-	ÁREA OBLIGADA
	titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	
	XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	XIX.- Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
	a). De acceso a la información pública;	
	b). De Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales	RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES
	XX.- Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
	a). Requisitos y formatos para acceder a la información pública de la SEPECSA.	
	b). Requisitos y formatos para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales.	RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES
	XXI.- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	XXII.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	NO APLICA. Arts. 3, 8 y 11. Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
	XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	NO APLICA. Art. 42 fracción II y artículo 44. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
	XXIV.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	NO APLICA. Art. 24 fracción XVIII. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
	XXV.- El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	XXVI.- Los montos, criterios, convocatorias, y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	NO APLICA. La SEPECSA no tiene facultades para otorgar recursos públicos a quienes realicen actos de autoridad.
	XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes.	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
	XXVIII.- La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	NO APLICA. Artículo 23 fracciones X y XI. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.



SUJETO OBLIGADO	OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 74.-	ÁREA OBLIGADA
	<p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;2.- Los nombres de los participantes o invitados;3.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican;4.- El área solicitante y la responsable de su ejecución;5.- Las convocatorias e invitaciones emitidas;6.- Los dictámenes y fallo de adjudicación;7.- El contrato y, en su caso, sus anexos;8.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental9.- La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;10.- Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;11.- Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;12.- Los informes de avance físico financiero sobre las obras o servicios contratados.13.- El convenio de terminación;14.- El finiquito; <p>b) De las adjudicaciones directas:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- La propuesta enviada por el participante;2.- Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;3.- La autorización del ejercicio de la opción;}4.- En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;5.- El nombre de la persona física o moral adjudicada;}6.- La Unidad Administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;7.- El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;8.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;9.- Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;10.- El convenio de terminación;11.- El finiquito; <p>Los procedimientos a que se refiere esta fracción estarán apegados a las formas, condiciones y términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios</p>	



SUJETO OBLIGADO	OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 74.-	ÁREA OBLIGADA
	relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche;	
	XXIX.- Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
	XXX.- Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	UNIDAD DE INFORMÁTICA Y REGISTRO PESQUERO.
	XXXI.- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	XXXII.- Padrón de proveedores y contratistas	NO APLICA. Artículo 23. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
	XXXIII.- Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
	XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	XXXV.- Las recomendaciones emitidas por los órganos garantes de Derechos Humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
	XXXVI.- Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
	XXXVII.- Los mecanismos de participación ciudadana;	NO APLICA. POR DISPOSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 108 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS.
	XXXVIII.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	DIRECCION DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
		DIRECCION DE: DESARROLLO PESQUERO
		DIRECCION DE ACUACULTURA
		DIRECCION DE PLANEACION ESTRATÉGICA
	XXXIX.- Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de cada sujeto obligado;	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEPECSA
		UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEPECSA
	XL.- Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financieros	DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA



SUJETO OBLIGADO	OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 74.-	ÁREA OBLIGADA
	XLI.- Los estudios financiados con recursos públicos.	DIRECCION DE: DESARROLLO PESQUERO DIRECCION DE ACUACULTURA DIRECCION DE PLANEACION ESTRATÉGICA DIRECCION DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	XLII.- El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	NO APLICA. Art. 23 fracciones V y VI d Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
	XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	XLIV.- Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	NO APLICA. Es facultad de la SAIG. Artículo 23 fracción IX. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
	XLV.- El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	RESPONSABLE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN
	XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos (Artículo 47 de la LG);	NO APLICA. Es facultad del órgano garante, artículos 40, 41 y 43. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
	XLVII.- Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y	NO APLICA. Artículo 16, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	XLVIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	DIRECCION DE: DESARROLLO PESQUERO DIRECCION DE ACUACULTURA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.



SUJETO OBLIGADO	OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 74.-	ÁREA OBLIGADA
	ULTIMO PÁRRAFO.- Los sujetos obligados deberán informar a la Comisión y constatar que se publiquen en la plataforma Nacional cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas electrónicas, con el objeto de que el organismo garante verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	DIRECCION DE PLANEACION ESTRATÉGICA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SEPECSA. UNIDAD DE TRANSPARENCIA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS